

Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones del Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativos a la conservación y ordenación de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias – Acuerdo de Nueva York.

Secretaría General CPPS

Guayaquil, 19 de enero 2010

Artículo 36: Conferencia de Revisión, 4 años después de la fecha de su entrada en vigor.

La Conferencia de Revisión se celebró en Nueva York, del 22 al 26 de mayo de 2006.

Objetivo: Evaluar la eficacia del "Acuerdo" a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces...mediante el examen y evaluación de la idoneidad de las disposiciones del "Acuerdo".

En caso necesario, proponer medidas para reforzar el contenido y práctica de dichas disposiciones para encarar mejor los problemas persistentes en la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces.

Quinta Ronda de Consultas Oficiosas de Estados Parte del "Acuerdo". Nueva York, 22 – 24 de marzo de 2006. Preparatoria a la Conferencia de Revisión.

Se trataron cuestiones de procedimiento y organización.

Controversia respecto al Reglamento.

Estados No Partes en el "Acuerdo" (CPPS – OLDEPESCA) expresaron reservas y señalaron que tanto Estados Partes como Estados No Partes deberían participar del "Acuerdo" con los mismos derechos.

El Reglamento se utiliza en la Conferencia con el carácter de provisional.

Estados de América Latina y el Caribe (CPPS y OLDEPESCA) presentaron una Declaración en la Conferencia de Revisión.

Declaración resultado de reunión conjunta CPPS – OLDEPESCA del 9 de abril de 2006.

Temas de la Conferencia

- Conservación y ordenación de las poblaciones de peces. Adopción de medidas.
- Sobrepesca y capacidad de pesca.
- Efecto de la pesca en el medio marino.
- Pesca no reglamentada por OROP
- Mecanismo de cooperación y Estados no miembros.
- **Funcionamiento de OROP**

Funcionamiento de las OROPs

- Procedimientos de toma de decisiones.
- Cláusulas de exclusión.
- Proceso de solución de controversias
- Criterio de precaución y enfoque ecosistémico en la ordenación de pesquerías.
- Proceso para velar por la aplicación de las decisiones.

- Regímenes eficaces de supervisión, control y vigilancia
- Mejoramiento de vínculos entre organismos asesores y científicos.
- Procesos de evaluación de desempeño
- Derecho de participación

Obstáculos a la adhesión al "Acuerdo".

- Disposiciones relativas a la compatibilidad.
Se señala que el "Acuerdo" no aborda de manera satisfactoria la relación entre medidas adoptadas por Estado ribereño en su jurisdicción y las aprobadas en la alta mar. Se señala que debe existir preminencia de los derechos e intereses de los Estados ribereños.

- Disposiciones sobre inspección y abordaje.

Existe preocupación por los abusos que podrían darse en este tipo de procedimientos y que el uso de la fuerza podrían resultar contrarios al Derecho Internacional. Señala la existencia de medidas alternativas, como el programa de observadores a bordo.

Documento final de la Conferencia de Revisión.

La Conferencia no se clausura, se suspende.

Se aprueba el documento final de la Conferencia de Revisión, el cual contiene propuestas para los temas:

- Conservación y ordenación de poblaciones de peces.
- Conservación Internacional y Estados no miembros.
- Seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento y ejecución
- Estados en desarrollo y Estados no Parte

Conferencia recordó que todas las disposiciones del "Acuerdo" se interpretarán en el contexto de CONVEMAR y de manera compatible con ella.

Se reconoce que las OROP constituyen el principal mecanismo de cooperación internacional en materia de conservación y ordenación de recursos pesqueros.

Se hace presente que desde la entrada en vigor del "Acuerdo":

- Creación de dos nuevas OROP: Comisión para la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias del Pacífico Occidental y Central y Organización de Pesquerías del Atlántico Suroriental.

- Revisión de la Convención de la CIAT.
- Proceso de revisión de la Comisión de Pesquería del Atlántico Nordeste (NEAFC) y NAFO.

La propuesta respecto a las objeciones de los países CPPS – OLDEPESCA fue “intercambio de ideas sobre como promover un mayor número de ratificaciones y adhesiones al “Acuerdo” mediante un diálogo continuo para abordar las inquietudes planteadas por algunos Estados no parte relativos a los Artículos 4, 7, 21, 22, 23 (compatibilidad, inspección y abordaje)”.

Octava Ronda de Consultas Informales de Estados Parte del Acuerdo de Nueva York.
Nueva York, 16 – 19 marzo de 2009.

Novena Ronda de Consultas Informales,
se efectuará el 15 al 19 de marzo de
2010.

Conferencia de Revisión, se efectuará del
24 al 28 de mayo de 2010.

Estados Partes del Acuerdo de Nueva York a la fecha: 77 Estados.

Países latinoamericanos Partes del Acuerdo de Nueva York:

- Panamá
- Belize
- Costa Rica
- Brasil
- Uruguay

Estados pesqueros relevantes Parte del Acuerdo de Nueva York.

- Corea
- Japón
- España
- Portugal
- Unión Europea
- Nueva Zelanda
- Australia
- Canadá
- Namibia
- Federación Rusa
- Islandia
- Noruega
- Estados Unidos

DECLARACION DE PAISES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE A LA CONFERENCIA DE REVISION 2006 (CPPS – OLDEPESCA)

- Cabal cumplimiento al Artículo 4 que establece que el “Acuerdo” se interpretará y aplicará en el contexto de CONVEMAR y de manera acorde con ella.
- Los Artículos 5, 6 y 7 del “Acuerdo” (compatibilidad) no deben ser interpretados o aplicados en detrimento a los derechos que otorga CONVEMAR al Estado ribereño.
- La pesca en alta mar debe realizarse en sujeción a los intereses, derechos y deberes de los Estados ribereños.

- Conforme al Artículo 11 de CONVEMAR, el Estado Rector del Puerto tiene plena soberanía sobre sus terminales marítimos equivalente a la que existe sobre sus aguas interiores.

- Las decisiones de los organismos regionales de pesca sobre medidas de conservación, deben ser tomadas por los Estados ribereños y los que pescan de acuerdo a lo establecido en CONVEMAR.

- Se debe evaluar y revisar los temas de inspección y abordaje contenidos en los Artículos 21 y 22 del "Acuerdo", con el propósito de que se consideren mecanismos alternativos de protección y vigilancia. Se deben contemplar mecanismos de indemnización.

- Las agencias regionales de pesca deben desarrollar criterios en la administración de los recursos que respeten los intereses y derechos de los Estados ribereños, en cuyas zonas de jurisdicción también están presentes dichas poblaciones.

- La Conferencia de Revisión debe reafirmar el fundamental principio de compatibilidad presente en la CONVEMAR y en el Artículo 7 del "Acuerdo".
- Se debe asegurar que las medidas aplicables en la alta mar o la ausencia de ellas no menoscaben la eficacia de las medidas aplicables a las especies transzonales y altamente migratorias de los Estados ribereños bajo su jurisdicción.

Muchas gracias!!!!!!